INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

IES Vigilada por: Educación

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
No. DE CONTRATO	253-2023
CONTRATISTA	DC PROJECT S.A.S con NIT. 901.410.401-8, R/L ALEJANDRO QUINTANA ANACONA C.C N° 1.061.686.538 de Popayán Cauca.
OBJETO	ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y FOTOVOLTAICAS DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($156.496,207) MDA/CTE INCLUIDO LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR
PLAZO DEL CONTRATO	1 MES

Entre los suscritos, MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 97.480.144 de San Francisco Putumayo RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO ITP, designado mediante Acuerdo No. 028 del 10 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 02 del 13 de diciembre de 2021 y por ende representante legal de esta entidad, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO quien obrará como el CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte DC PROJECT S.A.S con NIT. 901.410.401-8, representada legalmente por ALEJANDRO QUINTANA ANACONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.686.538 de Popayán Cauca, quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra teniendo en cuenta las siguientes:

Consideraciones:

En razón de lo anterior, para dar cumplimiento al contrato de financiamiento se hace necesario llevar a cabo la siguiente contratación:

1) El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Publicó, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.
2) En cumplimiento de su institucionalidad, está comprometido con la preservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, procurando la adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto, la recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que habitan las regiones Andina y Amazónica, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

3) La Ley 2162 de 2021 creé el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación que en su artículo 3° la establece como "(...) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e / Innovación (SNCTI), encargado de formular, oriental, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y control la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."

4) El artículo 2 de la mencionada Ley, fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, tecnología e innovación Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación.

5) El numeral 15° del artículo 7" "Funciones del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación" establece "15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constituci6n y la ley".

6) Asimismo, el articulo 13 indica "Articulo 13. Derechos y bienes. (...) El Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación continuará a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos y recursos le fueron asignadas por la Constitución y la Ley al Departamento Administrativo de Ciencia, tecnología e innovación - Colciencias".

7) Que, en concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa "/...} Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continuo a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fonda Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos y fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -(Colciencias), función que cumplirá a través de uno dependencia con autonomía administrativa y financiera".

8) Que mediante la Resolución No. 312 del 1 de marzo de 2023, se adjudicó dicha licitación pública a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, con quien el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación celebré el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333- 2023 (FIDUCOLDEX009-2023) cuyo objeto consiste en "la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fonda Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 'Fonda Francisco /osé de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen a adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia."

9) Que dentro de las obligaciones a cargo de la FIDUCIARIA como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco Jose de Caldas, se encuentra la de adelantar los procesos de contratación que instruya el FIDEICOMITENTE con recursos del mencionado Fondo.

10) Que teniendo en cuenta lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en donde se priorice como una de las transformaciones "el derecho humano a la alimentación" (DHA), en donde se identifica que para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida es imperativo garantizar el derecho humano a la alimentación de toda su población, se hace necesario que todas las personas tengan una alimentación adecuada, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades. Según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) refiere que para el año 2013 cerca de 23.612 hogares se encontraban vinculados a la actividad de ganadera bovina de leche en el suroccidente del país quien aporta cerca del 4,896 de la producción total de leche diaria producida en el país.

11) Que el Fondo Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres que es la unidad que dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y at desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socionatural, tecnológico y humano no intencional.

12) Que el convenio No. 9677-CV020-162-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres - subcuenta Colombia vital y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, convenio que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS RARA EJECUTAR LAS LINEAS DE INTERVENCIQN CONTEMPLADAS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE DESASTRES NACIONAL 2113 DE 2022 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIES DE CADA ENTIDAD".

13) Que en el decreto 357 del 07 de julio de 2022, se incluye a los municipios de Santiago, Colón y San Francisco en la declaratoria de Calamidad Pública, en el Departamento del Putumayo. " *Los eventos acaecidos en los municipios de Santiago, San Francisco y Colón (P), el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo - CDGRD- en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 7 de julio de 2022 por unanimidad avaló la incorporación al Decreto No. 0307 del 25 de mayo de 2022, a los Municipio de Santiago, San Francisco y Colón Putumayo considerando que estas entidades territoriales declararon la calamidad pública local mediante Decreto No 103 del 4 de julio de 2022, Decreto No 301 del 4 de julio de 2022 y 130 del 5 de julio de 2022*"

14) Que el decreto 2113 de 2022, señala en su ARTÍCULO 4A. Plan de Acción Específico Cauca, Nariño y Putumayo. Conforme lo dispone el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para

la Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollará el Plan de Acción Específico para mitigar los efectos generados por el cierre de la vía Panamericana que afecta la comunicación y movilidad de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo con el resto del país, sin perjuicio del PAE previsto en el artículo anterior.

15) Que es por eso que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó invitación a proyectos orientados a la adopción y adaptación de tecnologías para la transformación y agregación de valor de la cadena Láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, permitiendo el apoyo a las cadenas productivas del sector Lácteo afectadas en el marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional mediante Decreto 2113 de 2022; así como promover los encadenamientos productivos en regiones con la capacidad para la asimilación, apropiación, utilización y adaptación de tecnología para la dinamización de la productividad, competitividad de las regiones apalancando la construcción de una Colombia más productiva y equitativa y el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos mencionados y así poder minimizar riesgos futuros en el aprovechamiento de la leche producida por los pequeños productores de los departamentos.

16) Que el enfoque es garantizar el aprovechamiento de la leche prolongando su vida útil y elaborando nuevos productos considerando que los pequeños productores de los tres departamentos de esta región del país dependen de la efectiva comercialización de la leche para su sustento.

17) Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del 24 de febrero de 2023 dirigida a establecer alianzas entre los actores del SNCTI con domicilio principal o sedes en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo con el fin de presentar propuestas para el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos mencionados, el ITP en alianza con PAS ING-NOVAR SAS y la ASOCIACION NUTRILAC se ganaron el concurso con objeto: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO". Este proyecto, enmarcado en “declaratoria de desastre de carácter nacional mediante Decreto 2113 de 2022”, amerita contratar personal y realizar diferentes actividades con el fin de cumplir los objetivos identificados en el proyecto.

18) Que, de acuerdo con la “Invitación a presentar propuestas para el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo”. 1045-2023. El Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación, informa los proyectos beneficiados en el Departamento del Putumayo es el siguiente:

96532	Adecuación y fortalecimiento de los procesos de acopio, almacenamiento, producción y comercialización de derivados de la leche en la asociación Nutrilac del municipio de San Francisco, Putumayo.	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO - ITP	72,00

19) Que mediante oficio No. 202319960173821 del 05 de mayo de 2023 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su condición de FIDEICOMITENTE instruye a FIDUCOLDEX, como administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIDN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS para adelantar la presente contratación.

20) Que, en el desarrollo de lo anterior, se suscribió contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO — ITP "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" con código 3133104596532, cuyo valor del convenio es de SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($607.513.104) MDA/CTE.

21) Que dentro de la ejecución del contrato de financiamiento se tiene contemplada la adecuación mediante las instalaciones eléctricas y fotovoltaicas de la planta productiva asociación Nutrilac, en el marco de la implementación mencionado proyecto, razón por la cual, se hace necesaria esta adecuación para el funcionamiento de la planta.

22) Que, en el plan de Desarrollo Institucional 2023-2030 "**TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA"** la Institución, ha planteado dentro de sus ejes programáticos los siguientes:

E1 Proceso de transformación con la participación activa de la comunidad educativa.
E2 La investigación para reconocer y potencializar la competitividad del territorio.
E4 La extensión y la proyección social para articular la academia y la sociedad

23) Que teniendo en cuenta que los convenios y contratos para el desarrollo de actividades del Fondo, son negocios convencionales que se rigen por el derecho privado, el día 23 de agosto de 2023 se realizó la INVITACIÓN 001 DE 2023 para que tres reconocidas firmas presentarán ofertas para la presente contratación; y de acuerdo con la verificación de requisitos establecidos, la propuesta de DC PROJECT S.A.S con NIT. 901.410.401-8 resulta ser las más viable, razón por la cual, es procedente suscribir el presente contrato.

24) EL CONTRATISTA al presentar su propuesta técnico-económica y suscribir este contrato, declara haber revisado el proyecto de que trata el objeto del presente contrato y cualquier situación que pueda afectar las actividades como el precio ofertado, haciendo conocidos todos los terminos y especificaciones técnicas recibidas directa o indirectamente de EL CONTRATANTE para la realización de la adecuación

OBJETO

ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y FOTOVOLTAICAS DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con los servicios en los tiempos estipulados para tal fin según el plazo de cumplimiento.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ESTRUCTURA 712-225-KVA-380V	1
2	POSTES CONCRETO12MTS* 750	2
3	ESTRUCTURA 711	1
4	ESTRUCTURA 550	1
5	LINEA 3No 1/0 AWG-ACSR	5
6	ACOMETIDA A GABINETE 3No 3/0 + 1No3/0	48
7	GABINETE CON BARRAJE TRIFASICO CON ESPACIO PARA 6 TOTALIZADORES DE 2M*0,80M LAMINA 14 INTERPERIE (380-110)	1
8	CONSTRUCCION ARMARIO ELECTRICO	1
9	RESPONSABILIDAD RETIE	1
10	DISEÑO ELECTRICO	1
11	DEMANDA NO ATENDIDA	1
12	DERECHOS DE CONEXION DE TRAFO	1
13	EUIPO DE MEDIDA * MEDIDOR DE MEDIDA INDIRECTA 10-400A AMS	3
14	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE 400/5ª	1
15	ARMARIO PARA EQUIPO DE MEDIDA LAMINA 14	1
16	ACCESORIOS PARA CONEXIONADO DE EQUIPOS	1
17	TOTALIZADOR INDUSTRIAL 250ª	1
18	MATRICULA DE MEDIDOR	1

19	Tomacorriente 15A, 125V doble polo a tierra certificado en tubería y accesorios EMT de 1/2", caja tipo Radweld y cable CU No. 12	10
20	Luminaria LED 18W	27
21	INTERRUPTOR DOBLE	8
22	INTERRUPTOR SENCILLO	10

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por UN MES (1), contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, los cuales son; la aceptación de las partes, expedición de las garantías por parte del contratista, aprobación de estas, expedición del Registro presupuestal y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de San Francisco (P), y subsidiariamente en los municipios donde se requiera la prestación del servicio, según las actividades a desarrollar, el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Mocoa– Putumayo - Colombia.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto “contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO — ITP "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" con código 3133104596532” según certificado de disponibilidad:

CDP Nro.	**Fecha** **dd-mm-aaa**	**Valor**	**Recurso**
2023002760	31/08/2023	$156.496.207	Recursos de Terceros

VALOR

El valor del contrato se encuentra determinado en el proyecto presentado al Ministerio de Ciencia Tecnológica e Innovación, y se señalo por el valor de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($156.496.207) MDA/CTE**

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($156.496.207) MDA/CTE,** Incluido IVA y todos los costos, erogaciones e impuestos necesarios en que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscribe.

El valor inicial o precio del contrato es estimativo del costo total, y se establecerá para efectos fiscales teniendo en cuenta los servicios a adquirir (alquilar) y los precios unitarios por los cuales se hará la respectiva adjudicación. El valor o precio inicial del contrato no tiene alcance vinculante u obligacional, pues el valor real se establecerá una vez se concluya el objeto contractual.

En todo caso, las modificaciones o ajustes a las cantidades, así como el establecimiento de ítems nuevos, requerirá de autorización expresa por parte de la entidad.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista en dos actas parciales cada una por el 50% valor del contrato, previa verificación del cumplimiento, una vez el contratista allegue factura de venta, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial y total del contrato con la constancia o informe expedido por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción (bienes y servicios) y la suscripción del acta de liquidación.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:
a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para

pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 1. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva. Además, deberá presentar la factura electrónica y su respectiva representación gráfica.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) Cargar la documentación pertinente en el contrato electrónico, una vez sean aprobados por el supervisor.
4) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.

11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar la siguientes:

1.

1. **Suministro e Instalación de Postes de Concreto:**
   - Deben ser de 12m * 750kGF.
   - Asegurar la correcta cimentación y anclaje de los postes.
   - Cumplir con las normativas vigentes para la instalación de postes eléctricos.
2. **Instalación de Estructuras ICEL:**
   - Instalar las estructuras ICEL 712, ICEL 711 y ICEL 550 según las especificaciones técnicas proporcionadas.
   - Asegurar la correcta fijación y estabilidad de las estructuras.
3. **Suministro e Instalación de Transformador Trifásico:**
   - Debe tener una capacidad de 225kVA.
   - Realizar pruebas de funcionamiento y garantizar su correcta operación.
4. **Instalación de Red MT:**
   - Utilizar cable 3* 1/0 AWG ACSR.
   - Asegurar la correcta canalización y protección del cableado.
5. **Instalación de Acometida a Gabinete:**
   - Utilizar cable 3*3/0 + 3/0.
   - Garantizar la correcta conexión y distribución eléctrica.
6. **Suministro e Instalación de Gabinetes:**
   - Instalar gabinetes con barraje trifásico con espacio para 6 totalizadores.
   - Asegurar la protección y accesibilidad de los componentes eléctricos.
7. **Construcción de Armario Eléctrico:**
   - Debe cumplir con las especificaciones técnicas proporcionadas.
   - Garantizar la protección y organización de los componentes eléctricos.
8. **Diseño Eléctrico:**
   - Presentar un diseño eléctrico detallado del proyecto.
   - Asegurar que el diseño cumpla con las normativas y estándares eléctricos vigentes.
9. **Responsabilidad RETIE:**
   - Garantizar el cumplimiento de todas las normativas del RETIE.

- Presentar las certificaciones de la obra y pruebas de cumplimiento.

10. **Suministro e Instalación de Medidor de Medida Indirecta:**
    - Debe tener una capacidad de 10-400A.
    - Realizar pruebas de funcionamiento y garantizar su correcta operación.
11. **Instalación de Luminarias LED:**
    - Utilizar luminarias LED de 18W.
    - Asegurar la correcta distribución y funcionamiento de las luminarias.
12. **Suministro e Instalación de Sistema CIP de Limpieza:**
    - Debe cumplir con las especificaciones técnicas proporcionadas.
    - Garantizar la correcta operación y mantenimiento del sistema.
13. **Pruebas y Puesta en Marcha:**
    - Realizar pruebas de funcionamiento de todos los componentes eléctricos.
    - Asegurar la correcta operación y seguridad del sistema eléctrico.
14. **Entrega de Documentación:**
    - Presentar manuales, certificaciones y garantías de todos los equipos y componentes instalados.
    - Entregar planos y esquemas eléctricos actualizados.
15. **Capacitación:**
    - Brindar capacitación al personal del ITP sobre la operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos instalados.

2. Elaborar con el supervisor un cronograma estimado del contrato, acorde al objeto y actividades previstas, una vez se haya aprobado del supervisor e interventor.
3. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto Tecnológico del Putumayo las respectivas Actas parciales de avance, estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
4. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la adecuación, y hacerse responsable de la seguridad de los elementos puestos en el lugar de ejecución del contrato.
5. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y el transporte de estos materiales y del personal a cargo, para la correcta ejecución del presente contrato.
6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las adecuaciones hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
7. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la ejecución del contrato, los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios, además de cumplir con todas las normas de seguridad industrial vigentes.
8. Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia: el contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto Tecnológico del Putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.

9. El contratista se obliga a garantizar, durante la duración del contrato, la disponibilidad necesaria para la prestación del servicio, y a establecer planes de contingencia y continuidad del servicio que le permitan garantizar su continuidad y capacidad de retorno a la operación normal ante eventos imprevistos, salvo por aquellas circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.
10. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
11. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
12. Mantener el personal necesario para el debido desarrollo de la ejecución del contrato hasta la entrega final y recibo de ellas.
13. Desarrollar la adecuación de acuerdo al presupuesto y cantidades establecidas por la Instituto, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según lo proyectado. Si durante la ejecución del contrato fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por la supervisión.
14. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
15. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la adecuación deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.
16. El contratista se obliga a suministrar los demás elementos oportunamente (mantener la garantía de ellos) y a conservar permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
17. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato
18. Presentar los informes de avance de obra y el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato anexando los respectivos soportes de ejecución.
19. El contratista deberá acompañar al personal técnico del Instituto Tecnológico del Putumayo, en la visita de supervisión y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
20. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, de acuerdo a la normatividad vigente de reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.
21. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.
22. De conformidad al art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el contratista destinara al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (si le aplica).

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO

a. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
b. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
d. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte
f. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
h. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
i. Las demás inherentes al objeto del contrato

SUPERVISOR

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PLANEACIÓN o de quien haga sus veces.

El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría del Instituto Tecnológico del Putumayo y demás normatividad vigente.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato;

2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, así como el pago de las estampillas a que hay lugar dentro de los términos establecidos para el efecto

4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista;

6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista;

7. Levantar y firmar las actas respectivas;

8. Informar oportunamente al Instituto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista;

9. Informar y solicitar oportunamente, la prórroga, adición, modificación, aclaración o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

10. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

11. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;

12. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

13. Cumplir con la reglamentación interna que sobre supervisión de contratos se establezca.

14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

INFORMES

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocida por EL CONTRATANTE, así como aquella que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. Mantener informado a EL CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado, asistir a las reuniones a las que sea convocado, y en general, rendir los informes, aclararlos, adicionarlos y complementarlos de manera oportuna.

CAMBIOS Y/O ADICIONES

1. Durante la ejecución EL CONTRATANTE podrá ordenar los cambios que considere necesarios. Si por estos cambios se afecta el tiempo de ejecución y/o la cantidad de la obra, las partes deberán acordar los términos de dichos cambios, antes de ordenarlos y dejar constancia escrita del acuerdo entre las partes, la cual deberá ir firmada por las Partes del presente Contrato. EL CONTRATANTE no efectuará pagos por concepto de cambios de trabajos adicionales que no estén debidamente diligenciados y aprobados por las partes.

El Saber como Arma de Vida

2. Todo gasto no estipulado en el listado de cantidades, especificaciones, gastos generales o términos de referencia se considera un costo extra y su valor y pago depende de su previa autorización por parte de EL CONTRATANTE. El valor indicado en el listado de cantidades y precios unitarios no será reajustable e incluye todos los precios de mano de obra, materiales, herramientas, equipos e insumos utilizados, análisis de factor de riesgos previsibles y gastos generales del proyecto, así como cualquier gasto, costo, viáticos, desplazamientos o cualquier tipo de erogación directa o indirecta en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este.

3. Para efectos del contrato se consideran como obras extras aquellas no previstas en la propuesta técnica de servicios y no se encuentra descrita en los términos de referencia, y que por su naturaleza son requeridas para la completa terminación y adecuado funcionamiento de la obra contratada. En todo caso, requerirán aprobación por escrito de EL CONTRATANTE.

4. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar en cualquier momento la ejecución obras extras y adicionales, o cambios de especificaciones que den lugar a substitución de ítems en desarrollo del

contrato, siempre y cuando los trabajos hagan parte inseparable de lo contratado, o sean necesarios para protegerla.

5. EL CONTRATISTA contrae la obligación de acatar las órdenes recibidas al respecto, realizando las obras y suministrando los materiales necesarios, después de concertar los precios y suscribir las Actas de cambio de preparadas de común acuerdo con EL CONTRATANTE.

6. Las adicionales se pagarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato original.

IDIOMA

Para todos los efectos pre contractuales, contractuales y pos contractuales el idioma oficial de la contratación con objeto denominada ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y FOTOVOLTAICAS DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" será el español y en el mismo idioma se deberá interpretar las disposiciones acordadas por las partes.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Instituto Tecnológico del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Tecnológico del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Tecnológico del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PAZ Y SALVOS

El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos y/o demás herramientas entregados por el Instituto Tecnológico del Putumayo en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del Instituto y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni las obligaciones y derechos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

SUSPENSIÓN

El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes. Unilateralmente, sólo podrá suspenderse por causa extraña, fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobado. En caso de reanudación de la ejecución del objeto del presente contrato, los plazos indicados en este contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión. En caso de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato, sin que dicha terminación genere indemnización a favor de ninguna de las partes.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, a constituir a su costa y a favor del Instituto Tecnológico del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía que avale:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.

D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

El Saber como Arma de Vida

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de obra deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ITP. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas, so pena de que el instituto declare el incumplimiento.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CONVENIO O CONTRATO QUE LO RESPALDA

Contrato de Financiación celebrado entre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para asuntos del Patrimonio Autónomo– Denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS y el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Contratista, sus dependientes y/o subcontratistas con el ITP; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ITP, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ITP. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ITP relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal y/o subcontratista, demandan al ITP, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ITP desde ya, para que contrate con cargo al contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este.

ESTAMPILLAS

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes, conforme a la liquidación que en ese sentido expida la Oficina de Rentas Departamentales del Putumayo, las cuales, deberán ser cargadas y anexadas en la cuenta de cobro correspondiente en el Secop II

ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.

2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.
4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.
5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato.
6. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere.
4. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

LIQUIDACIÓN FINAL. Para la liquidación final de este Contrato y pago de sumas finales adeudadas, será necesario la elaboración del acta de liquidación final, donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados, los valores pagados y adeudados para la revisión y aprobación por parte de EL CONTRATANTE

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las principales normas que rigen la contratación están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga para con el Instituto Tecnológico del Putumayo a guardar reserva de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses del Instituto, en caso de incumplimiento de esta se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

MÉRITO EJECUTIVO

El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de estas, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando LA ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD:

No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responden por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

NOTIFICACIONES

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
Nombre: DC PROJECT S.A.S
Direccion: CARR 29 10 16 BRR CONDOMINIO NORTE
Ciudad: Mocoa - Putumayo
Telefono: 3114773419
Correo: gerencia@dcprojectsas.com

RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas. El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Tecnológico del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, a título de sanción, el valor de 10%, sin que esto conlleve a entender extinguida la obligación principal ni la posibilidad de solicitar y acreditar perjuicios, la cual puede ser exigida sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del contrato o las multas adicionales a que haya lugar, lo que no priva a que cualquiera de las partes pretenda el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
1.1 Términos de referencia
1.2 Invitación a presentar propuesta
1.3 Propuesta
1.4 Acta de verificación documental
1.5 Minuta del contrato

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
6. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
7. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ANTERIORES

Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y reemplaza sin dejar efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad

Para constancia y en señal de aceptación, LAS PARTES suscriben el presente documento el día 07 de septiembre de 2023.

POR EL INSTITUTO:	**MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO** **RECTOR ITP**
EL CONTRATISTA:	**DC PROJECT S.A.S con NIT. 901.410.401-8,** **R/L ALEJANDRO QUINTANA ANACONA** **C.C N° 1.061.686.538 de Popayán Cauca.**

Proyectó parte jurídica: Cristian Cortes – Apoyo Jurídico
Proyectó parte técnica: Alberth Alexander Calvache Jaramillo – Contratista Apoyo del proyecto
Revisó: Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista
Aprobó: Jhon Andres Cerón – Vicerrector Administrativo
Aprobó: Andrea Silva Castillo – Vicerrectora Académica